Con fecha 27 de julio de 2010 el Ing. Gerardo de la Torre Monarres, Presidente Municipal del Municipio de Lerdo, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, **mediante el cual se reforma y adiciona el Decreto 371, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 41, de fecha 24 de mayo del 2007***;* misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública; integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y María Elena Arenas Luján, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Los suscritos, al realizar el estudio de la Iniciativa referida en el proemio del presente, encontró que la misma tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular, la autorización para modificar el Decreto número 371, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 41 de fecha 24 de mayo de 2007; en dicho decreto se autorizó la enajenación

SEGUNDO.- Que con fecha 9 de julio de 2010, el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, celebró sesión de cabildo mediante la cual se aprobó por unanimidad en sentido positivo el acuerdo 907/2010 el cual pretende modificar el acuerdo número 447/2006 y consecuentemente presentar iniciativa de modificación del Decreto número 371, emitido por la LXIII Legislatura del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial Número 41 de fecha 24 de de mayo de 2007; por medio del cual el Ayuntamiento de Lerdo enajenó a título gratuito un bien inmueble a favor de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado con una superficie de 14, 790.00 m2.

TERCERO.- La motivación de la modificación del multicitado decreto 371, es porque en revisión topográfica del predio en comento, hecho debido al reclamo de un adeudo de $ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos) por la Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido "Lerdo", quien reclamó como propiedad ejidal una franja de terreno de 14 mts. de frente por 35 mts. de fondo, es que se detecta en forma por demás fehaciente, que dentro del polígono donado, se incluyó la superficie de 746.79 m2, donde se ubica el Megatanque propiedad del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo. (SAPAL).

CUARTO.- Debido a lo anterior el R. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., realizó las siguientes acciones: En sesión celebrada el 23 de abril de 2010, se tomó el acuerdo de cabildo No. 839/2010, mediante el cual se autorizó al H. Cabildo el cumplimiento de la aportación municipal por la cantidad de $ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos); en fecha 23 de abril del mismo año, firma un convenio con el Gobierno del Estado, para que se le retenga de sus aportaciones la cantidad de $ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos) esto para finiquitar el pago al Ejido "Lerdo" de la superficie de 746.7910 m2 donde se encuentra ubicado el Megatanque de (SAPAL) y que a partir de ese momento será de su propiedad; finalmente en fecha 26 de mayo de 2010, firma Convenio de Participación con el Gobierno del Estado y con el Ejido de "Lerdo", mediante el cual las partes reconocen que: el Gobierno

del Estado de Durango a través de la Secretaría General de Gobierno tramitará las escrituras correspondientes al Hospital General de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, cuya superficie será de 14,046.2090 m2; en tanto el Municipio tramitará la escrituración del lote donde se encuentra instalado el Megatanque de SAPAL, cuya superficie será de 746.7910 m2.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 481

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A**:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO y adicionan ARTÍCULO PRIMERO BIS y un SEGUNDO BIS, del Decreto No. 371, del 16 de mayo de 2007, expedido por la LXIII Legislatura del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 41, de fecha 24 de mayo de 2007, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., para que done a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado, Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, un predio de su propiedad, ubicado en Libramiento Periférico, entre Prolongación Durango y Prolongación Zacatecas, para la creación de un Hospital General, con una superficie de 14,046.2090 m2 y con las siguientes medidas y colindancias:

I. Al norte 33.9864 mts. con propiedad privada;
II. Al noreste 160.8327 mts. con periférico "Ejército Mexicano" (Torreón-Gómez-Lerdo);
III. Al sur 31.3900 mts. con Megatanque;
IV. Al noreste 23.7372 mts. con Megatanque;
V. Al sur 31.3900 mts. con megatanque;
VI. Al noreste 81.4148 mts. con Con periférico "Ejército Mexicano" (Torreón-Gómez-Lerdo);
VII. Al sureste 20.3993 mts. con propiedad privada;
VIII. Al sur 8.6899 con "Ejido Lerdo";
IX. Al suroeste 223.0975 mts. con "Ejido Lerdo"; y
X. Al noroeste 77.5252 mts. con "Ejido Lerdo".

ARTÍCULO PRIMERO BIS.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., para que done a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo Dgo., un predio con un superficie de 746.7910 m2 y con las siguientes medidas y colindancias:

I. **Al noreste 31.9000 mts. con Hospital General;**
II. **Al noreste 23.7372 mts. con periférico "Ejército Mexicano" (Torreón-Gómez-Lerdo);**
III. **Al sureste 31.6900 mts. con Hospital General; y**
IV. **Al suroeste 23.73.72 mts. con Hospital General.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los bienes inmuebles objeto de la donación, **deberán** destinarse única y exclusivamente para los fines para **los cuales fueron donados** en un término de dos años; y en caso contrario, se **revertirán** al Municipio de Lerdo, Dgo.

ARTÍCULO SEGUNDO BIS.- Los bienes inmuebles cuya donación autoriza el presente decreto, serán destinados a la construcción y operación de un Hospital General en lo que se refiere al Artículo Segundo de este proyecto de decreto al donatario Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Durango, y un Megatanque en lo que se refiere al Artículo Tercero de éste mismo proyecto de decreto, en el caso del donatario Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de pago de los impuestos o derechos que se originen en la presente donación serán cubiertos en el caso del donatario Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Durango, por el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango a través de la Secretaría General de Gobierno de Durango y en el caso del donatario Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, por el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- …….

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, en la Jurisdicción Administrativa que corresponda para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Los donatarios emitirán las declaraciones de incorporación de los bienes donados al Régimen de Bienes del Dominio Público, por conducto de sus respectivos Titulares, con la aprobación de sus Órganos de Gobierno correspondientes a más tardar el día 30 de Noviembre de 2013.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de abril de (2013) dos mil trece.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
PRESIDENTE.

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO.

DIP. MANUELA GUILLERMINA RUIZ EZQUEDA
SECRETARIA.